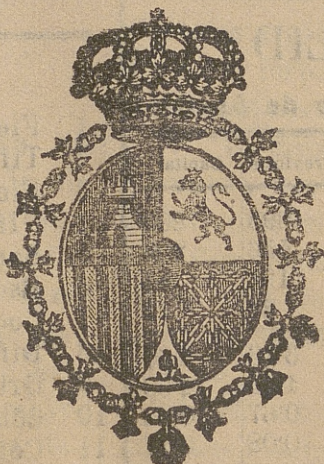


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
 Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 Gaceta del 29 de Mayo de 1923.)

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Mota del Marqués.

CIRCULAR NÚM. 2.236.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y a lo ordenado por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico; en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar tendrá lugar en Mota del Marqués, el día 6 de Junio, señalándose como horas de oficina, de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en Mota del Marqués se dará principio a la misma en los pueblos pertenecientes al partido judicial del mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y

medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 28 de Mayo de 1923.
 —El Gobernador, Leopoldo Cortinas.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.235.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA

Brigada Sanitaria provincial de Valladolid

Convocatoria del Pleno.

Para cumplir las disposiciones del Reglamento de la Brigada Sanitaria, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 19 y 20 del Reglamento, he acordado convocar por medio de la presente a los señores Alcaldes-Vocales representantes de todos los partidos de la provincia, a la sesión ordinaria, que tendrá lugar el miércoles, día 6 de Junio próximo y hora de las once de la mañana, en los locales del edificio propiedad de la Brigada Sanitaria provincial, calle de la Olma, números 30 y 32, (Carratera de Sa-

lamanca, o sea la que va del Puente Mayor al Puente Colgante, tranvía del Canal que se toma en la Plaza Mayor).

Dada la importancia del acto, espera esta Presidencia que han de concurrir todos los señores Vocales que constituyen la Junta Administrativa en pleno, teniendo en cuenta que la sesión se celebrará en primera y única convocatoria, según dispone el artículo 19 del Reglamento porque se rige este organismo.

Lo que se hace público en este órgano oficial, para conocimiento de los señores Vocales-Alcaldes a quienes interesa.

Valladolid, 28 de Mayo de 1923.

El Gobernador-Presidente,

Leopoldo Cortinas

Núm. 2.237.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Se hace saber: Que por el Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia se ha dispuesto que hasta el día quince de Junio próximo pueden hacerse efectivas por los interesados las cantidades devengadas como testigos, peritos y jurados, durante los meses de Abril y Mayo del año corriente, sin que transcurrido dicho plazo haya lugar a reclamaciones.

Valladolid, 26 de Mayo de 1923.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1923.		Mes de Abril	
		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hecho..	Nacimientos	893	203
	Defunciones	556	203
	Matrimonios	191	64
	Abortos	23	13
Por 1.000 habitantes..	Natalidad	3'13	2'60
	Mortalidad	1'95	2'60
	Nupcialidad	0'67	0'82
	Mortinatalidad	0'08	0'17
Poblacion de la	Provincia	284 936	
	Capital	78.097	
Nacidos..	Varones	455	92
	Hembras	438	111
	TOTAL	893	203
	Legítimos	844	176
Abortos..	Ilegítimos	42	22
	Expositos	7	5
	TOTAL	893	203
	Nacidos muertos	19	11
Fallecidos..	Muertos al nacer	1	>
	Muertos antes de las 24 horas	3	2
	TOTAL	23	13
	Varones	309	103
Alumbramientos..	Hembras	247	100
	TOTAL	556	203
	Menores de un año	135	44
	Menores de 5 años	223	81
Matrimonios..	De 5 y más años	333	122
	TOTAL	556	203
	En establecimientos benéficos	48	46
	En Establecimientos penitenciarios	>	>
Alumbramientos..	Sencillos	904	216
	Dobles	6	>
	Triples	>	>
	De soltero y soltera	169	58
Matrimonios..	De idem y viuda	2	1
	De viudo y soltera	14	2
	De idem y viuda	6	3
	De menos de 20 años. Varones	>	>
	Hembras	10	2
	De 20 a 25. Varones	68	24
	Hembras	111	35
	De 26 a 30. Varones	79	27
	Hembras	41	13
	De 31 a 35. Varones	19	5
	Hembras	9	6
	De 36 a 40. Varones	8	3
Hembras	11	6	
De 41 a 50. Varones	12	3	
Hembras	8	1	
De 51 a 60. Varones	3	2	
Hembras	1	1	
De más de 60. Varones	2	>	
Hembras	>	>	
No consta. Varones	>	>	
Hembras	>	>	
Defunciones..	Solteros. Varones	176	66
	Hembras	122	51
	Casados. Varones	96	27
	Hembras	63	21
	Viudos. Varones	35	8
	Hembras	61	28
No consta. Varones	2	2	
Hembras	1	>	

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	>	>
2 Tifus exantemático (2).	>	>
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	>	>
4 Viruela (5).	>	>
5 Sarampion (6).	19	12
6 Escarlatina (7).	>	>
7 Coqueluche (8).	>	>
8 Difteria y crud (9).	6	4
9 Gripe (10).	20	7
10 Cólera asiático (12).	>	>
11 Cólera nostras (13).	>	>
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	>	>
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	32	20
14 Tuberculosis de las meninges (30).	4	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	7	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	18	8
17 Meningitis simple (61).	31	11
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	40	6
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	27	12
20 Bronquitis aguda (89).	44	18
21 Bronquitis crónica (90).	8	2
22 Neumonía (92).	10	2
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	59	30
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	9	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	46	11
26 Apendicitis y Tifitis (108).	>	>
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	2	1
28 Cirrosis del hígado (113).	5	>
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	12	3
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	1	>
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebritis puerperales) (137).	3	>
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	1	>
33 Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151).	20	3
34 Senilidad (154).	13	4
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	5	3
36 Suicidios (155 á 163).	1	>
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	104	37
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	9	4
Total.	556	203

Valladolid, 23 de Mayo de 1923.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza.*

Núm. 2.238.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Sita en la Plaza de la Libertad, números 1, 2 y 3.

ANUNCIO

Terminada la confección del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, para el corriente año económico de 1923-24, queda expuesto al público desde la publicación de este anuncio por término de ocho días, en la Secretaría de la Comisión de eva-

luación, para que puedan examinarlo los contribuyentes.
Valladolid, a 26 de Mayo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, *M. Escudero.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.230.

Amusquillo.

Siendo firmes las operaciones de deslinde de la vías pecuarias de este término ejecutadas por el Ayudante del servicio Agronómico de la provincia y la Comisión nombrada por este Ayun-

tamiento en el año último, el día 15 de Junio próximo, tendrá lugar el amojonamiento de dichas vías dando comienzo a las siete de la mañana por la cañada titulada de la Tejera.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 101 del Real decreto y reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Amusquillo, a 25 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Luis Morago.

Núm. 2.240

Cabezón.

Don Teodoro Revilla Gala, Presidente accidental de los vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte personal y real del Repartimiento general de Utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de ambas Comisiones, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día tres de Junio próximo en el local de la Casa Consistorial.

Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de las respectivas Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad, podrá votar serán de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros por la parte real y tres vecinos en la personal.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabezón, a 28 de Mayo de 1923.—Teodoro Revilla.

Núm. 2.241.

Marzales.

Próxima la época en que ha de hacerse la rectificación de altas y bajas de la riqueza urbana así como a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y cuaderno de ganadería, cuyos documentos han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial de 1924 a 1925, se hace saber a todos aquellos que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, las oportunas relaciones juradas, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio en las que habrá de constar el haber satisfecho los derechos reales, sin lo cual y transcurrido dicho plazo no se admitirá declaración alguna.

Marzales, a 26 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Celedonio Hernandez.

NUM. 2.243.

Rábano.

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1924-25, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten, durante el próximo mes de Junio, las oportunas relaciones acompañadas de los títulos en que consten aquéllas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rábano, a 28 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Andrés Arribas.

Núm. 2.194.

Rueda.

Don Julian Olivar Sanz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser

electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada;

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las once del día veintisiete próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rueda a 21 de Mayo de 1923.—Julian Olivar.

Núm. 2.233.

Valdearcos de la Vega.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Valdearcos de la Vega, a 26 de

Mayo de 1923.—El Alcalde, Fortunato Blanco.

Igualmente y por el mismo término invitan los Ayuntamientos de

Bocos
Rábano
Villacarralón

Núm. 2.196.

Valverde de Campos.

Por el señor Ingeniero Jefe de la 4.ª Brigada del avance catastral de rústica, se han presentado ante esta Junta pericial que accidentalmente presido, las relaciones características y resúmenes del resultado de la croquización de este término municipal referentes a la clasificación y calificación de las fincas del mismo, cuyos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar desde la fecha, a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Valverde de Campos, 22 de Mayo de 1923.—El Presidente accidental de la Junta, Remigio Carranza.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 2.217.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

En virtud de lo acordado, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, por el presente, se anuncia el cese por fallecimiento en el ejercicio del cargo de Procurador, del que lo fué de estos Juzgados y Tribunales don Eloy Valentin Aragón, y se señala el término de seis meses, para que las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra la fianza de dicho Procurador, con ocasión del ejercicio de su cargo, lo verifiquen dentro del referido término.

Valladolid, 25 de Mayo de 1923.—El Secretario de Gobierno, P. D., Esteban B. Lopez.

Núm. 2212.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta Ciudad, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, cito al procesado Mariano de las Heras Gomez, vecino de esta capital, Ruiz Zorrilla, 20, y cuyo actual domicilio se ignora, para que a las nueve y media de la mañana del día dieciocho de Junio próximo, comparezca ante la Audiencia provincial de esta población, con el fin de asistir al juicio oral de causa que contra el mismo y otro se sigue por robo, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, a 22 de Mayo de 1923.—El Secretario, Faustino Mato.

Núm. 2.207.

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Martín, Fernández Alfredo Emiliano; hijo de Pedro y Magdalena, natural de Villanueva del Campillo, de estado soltero, profesión comerciante, de 27 años, con instrucción, domiciliado últimamente en Valladolid, Cánovas del Castillo, 36, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, con el fin de constituirse en prisión.

Núm. 2.208.

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Tercero Fernández, Manuel; hijo de Eduardo y Pilar, natural de Miguelterra (Ciudad Real), de estado soltero, profesión profesor de música, de 33 años, con instrucción y sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en dicho Miguelterra, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, con el fin de constituirse en prisión.

Núm. 2.221.

TORDESILLAS.

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber a Dionisio Alonso Díez, vecino

que fué de Bereeruelo y cuyo domicilio actual se desconoce, que en el procedimiento de apremio, que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas por la Audiencia provincial de Valladolid, en causa por hurto, se celebró la subasta en catorce de Abril último, ofreciéndose por la finca urbana que le fué embargada, como única postura, por don Cipriano de la Cruz Herrero, la cantidad de cinco pesetas, para que en el término de nueve días, pague, si le conviene, las costas de dicha causa, librando la finca embargada, o presente persona que mejore la postura, siempre que haga el depósito prevenido en el artículo 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento de que, sino lo verifica, se aprobará el remate, a favor del único postor.

Dado en Tordesillas, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Vicente Marín.—P. S. M., El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

Juzgados municipales.

Núm. 2.187.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado procedente de la Superioridad, por hurto de ropas, contra Manuel de la Puente Rodríguez y Pedro Aragon Casero, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel de la Puente Rodríguez y Pedro Aragon Casero, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno como autores de una falta de hurto, los cuales sufrirán el primero en la prisión preventiva y el segundo en el reformatorio y además al pago de las costas del presente juicio, por partes iguales. Y para la notificación de la presente sentencia al Manuel de la Puente, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expídase testimonio de este fallo para su publicación en el «Boletín Oficial». Y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad remítasele otro testimonio con atento oficio

Así por esta nuestra sentencia, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Francisco Valdés.—Primitivo Palacios.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Casimiro González García Valladolid.

Núm. 2.190.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido diligencias de juicio verbal de faltas por lesiones, contra Lucio Martín Díez, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Lucio Martín Díez, como autor de una falta de lesiones, a la pena de veinte días de arresto menor, los cuales sufrirá en la prisión preventiva de esta Ciudad y además al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Lucio Martín, expídase testimonio de este fallo para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Casimiro González García Valladolid.—Francisco Valdés.—Primitivo Palacios.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia la expido visada por el señor Juez y sellada con el del mismo en Valladolid, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintitrés.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Casimiro González García Valladolid.

Núm. 2.132.

SAELICES DE MAYORGA

Don Tomás Crespo Terán, Juez municipal de esta villa de Saelices de Mayorga.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal la cual

se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1891, para cuya provisión se admitirán solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes a la vacante acompañarán:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio y
- 3.º Título de suficiencia para desempeñar el cargo que, por medio del presente se anuncia vacante.

Saelices de Mayorga, a 17 de Mayo de 1923.—El Juez municipal, Tomás Crespo.—P. S. M. El Secretario habilitado, Anastasio Ramos.

Núm. 2.234

SAN CEBRIAN DE MAZOTE

Hallandose vacante las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad por el término de quince días. Los aspirantes que deberán reunir los requisitos que establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, presentarán sus instancias durante el periodo indicado en el Juzgado de primera Instancia de Mota del Marques. Los agraciados percibirán como sueldo los derechos de arancel, haciendo constar que tiene este pueblo 657 habitantes.

San Cebrián de Mazote, a 20 de Mayo de 1923.—El Juez Municipal interino, Manuel de la Fuente.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PÉRDIDA

Al vecino de Ventosa de la Cuesta, Canciano Ventosa, se le ha extraviado una mula en la noche del 27 del actual cuyas señas son las siguientes:

Una mula, pelo castaño, de un dedo sobre la cuerda, y de edad cuatro años, con un albardón de vaqueta y estribos de hierro.

149

Ho spicio provincial.

